

Contrato N.º 2026/38 DE SERVICIO DE "CONEXIÓN DE VPN CON CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P."

En fecha 25 de mayo de 2026, se remitió la Carta de invitación de la convocatoria del **CONTRATO 2026/38, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS**, a la siguiente empresa

EMPRESA	CIF
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A-80907397

El plazo de presentación de ofertas vencía el día 04 de junio de 2026 a las 14:00 horas, habiendo presentado oferta al presente procedimiento la siguiente empresa:

EMPRESA	CIF
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A-80907397

Los defectos subsanables encontrados en la documentación correspondiente al Sobre único, atendiendo a la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP"), son los siguientes:

- La empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.:**
 1. Ha presentado escritura de poder, no obstante, se indica en la Cláusula 10 A), apartado 2 del PCAP:

"Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil."

Toda vez que **no se ha presentado fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación,** se considera necesario requerir al ofertante que presente dicha documentación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 2 del PCAP.
 2. No ha presentado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Por lo que, **se considera necesario requerir al ofertante que presente Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 3 del PCAP.**

3. No ha presentado la documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Por lo que, se considera necesario requerir al ofertante que presente:

- **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**
- **Así como certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social,**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 4 del PCAP.

4. No ha presentado **Anexo V, correspondiente a la declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo.**

Por lo que, se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho Anexo cumplimentado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 10 del PCAP.

5. No ha presentado **Anexo XI, correspondiente a la declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con Canal de Isabel II.**

Por lo que, se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho Anexo cumplimentado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 A), apartado 13 del PCAP.

6. No ha presentado la **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**, referida en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, donde se indica:

6.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera:

“De conformidad con el artículo 87 LCSP, el licitador deberá acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato, por importe igual o superior a 2.700,00 €.

*La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de **Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato.”*

A este respecto, la empresa no ha presentado la declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles, en el ámbito objeto del contrato, por lo que se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho documento, atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 A) apartado 7 del PCAP, de conformidad con el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP.

6.2 Requisitos y criterios de solvencia técnica o profesional:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP el licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante:

Declaración responsable indicando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil del contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), en la que se relacionen al menos 3 contratos indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

*La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional del empresario se efectuará mediante la **aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo **que acrediten la realización de la prestación, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de ejecución y el importe.**”*

A este respecto, la empresa no ha presentado la declaración responsable, ni los certificados de buena ejecución, por lo que se considera necesario requerir al ofertante que presente dicho documento, atendiendo a lo establecido en la cláusula 10 A) apartado 7 del PCAP, de conformidad con el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP.”

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, ha de presentarse la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la notificación.** Si las deficiencias no fueran subsanadas, no se tendrá en consideración su oferta.

Para cualquier cuestión en relación con este escrito, les rogamos que escriban al correo electrónico consultas@cyii.es. No se atenderán consultas telefónicas.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado por ***7195** ELENA LARA
(R: ****7017*) el día 10/06/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

La Secretaria de la Mesa de Contratación

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"